

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.425**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 13.237/2024** de Política Social relativo a la **concesión de subvención directa y con carácter excepcional a la Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles para el proyecto "Atención a las necesidades básicas de la población distrito Zaidín"**.

El día 4 de julio de 2024, tuvo entrada escrito presentado por D. Antonio Ruiz Molina en representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS ZAIDÍN-VERGELES** con CIF: G18051227 sobre solicitud de concesión de subvención para el desarrollo del proyecto **“ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN DISTRITO ZAIDÍN”**.

Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal.

No obstante, dichas normas permiten la concesión directa de subvenciones en determinados supuestos, que serían:

A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de esta subvención, en lo que fuere de aplicación.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) **CON CARÁCTER EXCEPCIONAL**, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. El régimen jurídico específico de estas subvenciones se recogerá en unas Normas Especiales Reguladoras, que aprobará la Junta de Gobierno Local y que requerirán para su eficacia de su aceptación por el beneficiario de la subvención.



Las normas especiales reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de bases reguladoras de las citadas subvenciones de concesión directa, amparada la misma en la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés social y humanitario para dar respuesta a la creciente demanda de familias que sufren la carestía de recursos alimentarios mínimos para poder subsistir.

Por tanto, resultaría aplicable lo dispuesto en la Base 28. 5 B) c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”.

Se justifica la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa en base a que la Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles es una entidad sin ánimo de lucro que se ha hecho eco de la creciente demanda de familias que sufren la carestía de recursos alimentarios mínimos para poder subsistir.

Con motivo de las sucesivas crisis vividas desde el año 2008, que han acabado por hacerse crónicas en determinadas franjas de población, la asociación de vecinos ha ido acompañando su actividad a las necesidades de la ciudadanía del distrito y viene desarrollando desde el año 2013 un proyecto de reparto de alimentos y material de higiene personal y limpieza para aquellas familias derivadas del Centro municipal de Servicios Sociales Zaidín que no pueden cubrir sus necesidades básicas.

El ayuntamiento de Granada tiene cedido el uso de unos locales situados en el parque Carlos Cano en el que los voluntarios de la asociación realizan repartos semanales de lotes de productos según las necesidades de las unidades familiares solicitantes, siguiéndose un riguroso control del material entregado.

Al tratarse de una situación de pobreza endémica muchas familias son beneficiarios crónicos de estas ayudas, siendo el 90% clientes habituales de este tipo de prestación siendo el resto población que recibe la ayuda de forma esporádica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el expediente de concesión de subvención directa consta informe técnico firmado por el Director del Centro Municipal de Servicios Sociales Zaidín de fecha 8 de noviembre de 2024 justificativo del carácter singular de las subvención de las razones que acreditan el interés público excepcional, social y humanitario que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Obra en el expediente a su vez la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Dicha documentación ha sido convenientemente aportada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS ZADIDÍN-VERGELES con CIF: G18051227.

La tramitación de la presente subvención directa requiere la elaboración y aprobación de normas especiales reguladoras que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención General Municipal. Asimismo, deberá realizarse la oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal.

Por último, el órgano competente para aprobar la concesión directa de la subvención y las normas reguladoras de la misma es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Base 28, apartado 7.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada “A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación (...) de las normas especiales reguladoras a que hacer referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2c) de la LGS”.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente y de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, de conformidad con el informe emitido por la Intervención, a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS ZADIDÍN-VERGELES con CIF: G18051227, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**3.875 €**), que será destinada al **Proyecto** “Atención a las necesidades básicas de la población distrito Zaidín”.

Segundo.- Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Contraer la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**3.875 €**), en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS ZADIDÍN-VERGELES con CIF: G18051227 para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



- La cantidad de 3.100 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0707 23104 48106 “Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios” del Presupuesto Municipal de Gastos 2024, (correspondiente al 80% de anticipo de la subvención).

- La cantidad de 775 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0707 23104 48106 “Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios” del Presupuesto Municipal de Gastos 2025, (20% restante).

Cuarto.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Regulatoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Concejala de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Sexto.- Notificar a las entidades interesadas con las oportunas advertencias legales.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: **GSDBQ4CQ31R202R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por IGLESIAS PUERTA JORGE

/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO

27-12-2024 08:13:44

Rubricado al mar COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2024 12:17:18

Contiene 2
firmas digitales

